INFORME TÉCNICO UEP DCyP N° 01/2020

REF : Llamado MOPC N° 01/2019, ID N° 373.614, Licitación Pública Internacional – Binacional para estudio de factibilidad técnica, económica y socio ambiental, diseño final de ingeniería, catastro y fiscalización para la construcción del puente sobre el rio Paraguay entre Carmelo Peralta (Paraguay) y Puerto Murtinho (Brasil) y obras complementarias.

PEDIDO DE RECONSIDERACION DE PENALIDADES – CONSORCIO PROINTEC. CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO SG N° 196/2020.

FECHA : 11 de noviembre de 2020

El CONSORCIO PROINTEC ha solicitado por nota de fecha 06/10/2020 con MEU Nº 41203/2020, la reconsideración del DICTAMEN DAJ Nº 1072/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, en el cual se expresa: ***"esta Dirección es del parecer que en el caso particular corresponde la aplicación de la cláusula 4.5 a) de las CEC, y por lo tanto la disminución del 50% del salario del Consultor, debido a que las causales de la sustitución no se encuentran previstas entre las excepciones para su aplicación"***. La citada solicitud se fundamenta en que la sustitución de los integrantes del personal clave ha sido como consecuencia de los problemas e inconvenientes causados por la pandemia COVID-19, el cierre de las fronteras y aeropuertos dispuestos por las autoridades nacionales, de manera que queden excluidas las responsabilidades y/o sanciones que puedan derivar de los incumplimientos que tengan directa relación esas motivaciones.

Al respecto de lo anteriormente señalado, esta Unidad Ejecutora de Proyectos cumple en expresar lo siguiente:

Rene Peralbo
Coord. Unidad Ejecutiva
Proy Defensa y Puentes
MOPC

- El ajustado cronograma de los estudios a ser realizados limitaba la posibilidad de conceder prórroga para el inicio de la prestación de los servicios.
- El concurso de estos profesionales debe ser presencial.
- Los profesionales claves propuestos, y aceptados luego de la verificación del cumplimiento de los requerimientos establecidos para los mismos en el Pliego de Bases y Condiciones por parte del Departamento de Gestión de Contrataciones, así como también el CONSORCIO PROINTEC han cumplido a cabalidad con el cronograma establecido.

Por consiguiente, teniendo en consideración lo anteriormente expresado, la Nota DNCP/DJ 11864/2020 y el Memorándum DAJ N° 1869/2020, se puede manifestar que la solicitud del mencionado consorcio es razonable, está debidamente fundamentada, y se pueden realizar los ajustes correspondientes al caso mediante un convenio modificatorio.

Atentamente

ING. RENÉ PERALBO, Coordinador interino
UEP defensa costera y puentes